Al Señor Secretario del despacho del Supremo Gobierno.

Ministerio de hacienda del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme la Orden que sigue.

La Asamblea: habiendo tomado en consideracion la consulta del Gobierno de 18 de Setiembre último á que acompaña varias solicitudes en que se reclaman socorros pecuniarios á favor de personas que han servido en las armas en diferentes épocas.—Oido el dictámen de la comision respectíva y de conformidad con él, ha acordado:

1.° Se autoriza al Gobierno para que destine hasta lan cantidad de mil pesos al socorro de los que en accion de guerra hayan quedado inhabilitados para prover á su subsistencia.

2.° Los que soliciten ésta gracia deberán acreditar 1. Que están inhabilitados para todo trabajo. 2. Que dicha inhabilidad la contrajeron en accion de guerra. 3. Que no tienen otro rerurso para subsitir.

3.° La comprobacion exîjida en el artículo anterior se hará ante el Presidente del Estado ó ante la persona á quien él tubiere á bien cometerla, debiendo el solicitante presentarse para ser reconocido personalmente y exâminado bajo de juramento sobre los puntos conducentes á esclarecer los hechos

Y en cumplimipnto de lo acordado lo decimos á U. para inteligencia del Gobierno y efectos consiguientes.

Guatemala Octubre 27 de 1840.—*Manuel Francisco Pavon, Andres Andreu.*

Casa del Gobierno, Guatemala Octubre 29 de 1840.

CÚMPLASE:
Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de hacienda y guerra Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Sr. Pesidente del Estado se imprime, publica y circula

Guatemala, Octubre 29 de 1840.

Cerezo.

Imprenta del Gobierno.

[illegible]

[illegible]

El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido comunicarme
lo Orden siguiente.

[illegible] habiendo tenido en consideración la consulta del
[illegible] de los corrientes, dirigida á que [illegible] varias so-
[illegible] en que [illegible] reclamos á favor de per-
[illegible] en los autos en ejecutivo [illegible].— Oido
el dictamen de la citada Corporación y de conformidad con él, ha
acordado.

1.° [illegible] al referido [illegible] que dentro [illegible] ha
de [illegible] los [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible].

2.° Los que soliciten [illegible] acreditar 1. Que es-
tán [illegible] para [illegible] 2.° [illegible] idoneidad
la contraprestación en garantía de [illegible] que fueren [illegible]
para subsistir.

3.° La comprobación oficial en el periódico oficial de la parte
del Presidente del Estado o ante la persona á quien [illegible]
bien conferido, de todo el suplicante [illegible] para [illegible]
presentarse y continuar [illegible] juramento de las partes con-
ducentes á esclarecer la [illegible].

Y en cumplimiento de lo acordado lo trascribo á U. para inte-
ligencia de Gobierno y efectos consiguientes.

[illegible] Constitución. 27 de 1879.— Nueve [illegible] Tres.

Dios [illegible].

Cuartel [illegible] 29 de 1910.

[illegible]:

Alfredo Arroyo Paz.

Al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público [illegible]
[illegible] por disposición del Sr. Presidente del Estado se imprime,
publica y circula.

Cuartel [illegible], Octubre 29 de 1910.

Cerezo.

Imprenta del Gobierno.